

De conformidad a lo ordenado por el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009 Modificado por el artículo 18 de la ley 2387 de 2024 indica que entre otras cosas que "(...) Al año de la entrada en vigencia del presente párrafo, será de obligatorio cumplimiento por las autoridades ambientales formular un plan de descongestión de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años desde la iniciación del procedimiento. Los procesos en el plan de descongestión se deberán resolver en 3 años (...)".

Una vez revisados los procesos administrativos sancionatorios ambientales que se adelantan en CORPONOR y los cuales clasifican en el rango establecido por la ley antes precitada, determinamos que en la actualidad se cuenta con cincuenta (50) expedientes con más de doce años aperturados; estos se hallan en la Sede Central Cúcuta con 2 expedientes y las oficinas territoriales de Ocaña, con 28 y la de Tibú 20 expedientes respectivamente.

Habiendo sido, previamente presentado por el Director General para conocimiento del Consejo Directivo de nuestra Corporación, es publicado en el sitio web de la autoridad ambiental salvaguardando aquellos datos personales protegidos por la Ley [1581](#) de 2012 de habeas data.

